



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCO DE BOGOTA
Demandado : SUNIL MERCEDES VASQUEZ DAZA
Radicación : 2016-600

Impetra solicitud la parte demandada, solicitando se levanten las medidas cautelares y se entregue un depósito judicial por la suma de \$18.054.117 a su favor con ocasión de la terminación del proceso indicando que a pesar de que las mismas fueron dejadas a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva (H) para el proceso adelantado en ese despacho en su contra por parte de Bancolombia S.A. radicado con el No. 2017-032, el mismo fue ya terminado por pago el 29 de abril de 2021.

Pues bien, debe advertirse que no resulta atendible levantar las medidas cautelares dentro del presente proceso, toda vez que cuando el mismo terminó por pago, se dispuso que las medidas cautelares continuaban vigentes para el proceso adelantado en su contra por Bancolombia dentro del Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva (H) radicado con el No. 2017-032-00, y así se le comunicó efectivamente a ese despacho judicial a través de oficio 4152 del 17 de octubre de 2018.

Ahora bien, en efecto se dejó a disposición de este despacho depósito judicial No. 439050001047932 descontado a la demandada por la suma de \$18.054.117,08, el cual a todas luces debe ser trasladado al Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva (H), toda vez que no le corresponde a este despacho, sin que obre comunicación de dicho juzgado, proceder a entregar a la demandada el referido depósito judicial.

Por lo anterior, se deniega la solicitud de levantamiento de medidas cautelares y se dispone que por secretaría se efectúe la conversión del depósito judicial No. 439050001047932 descontado a la demandada Sunil Mercedes Vasquez Daza por la suma de \$18.054.117,08, para que quede a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva (H) dentro del proceso adelantado en ese despacho en su contra por parte de Bancolombia S.A. radicado con el No. 2017-032.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Ofíciense por secretaría y realícese la respectiva conversión.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**